

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante Gonzalo Muñoz Acosta, para proveer.

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI  
– VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

|              |                               |
|--------------|-------------------------------|
| Auto No.     | 1.197                         |
| Actuación:   | Sucesión                      |
| Causante:    | Gonzalo Muñoz Acosta          |
| Radicado:    | 76 001 3110 001 2016 00249 00 |
| Providencia: | Aplazar audiencia             |

La doctora LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, apoderada judicial de los herederos RODNEY y STEWART MUÑOZ PULGARIN, solicita al despacho se aplase la fecha de audiencia programada para el próximo 7 de junio de 2022, a las 2:30 p.m., ya que no puede asistir, por tener programado un vuelo de regreso a la ciudad de Cali, por lo que se le hace imposible comparecer a la audiencia. Aporta para constancia, el chek-in automático del vuelo enviado por LATAM AIRLINES.

Ante la viabilidad de lo peticionado, se accederá a ello, reprogramando la fecha señalada, para el día 9 de junio de 2022, a la 1:30 p.m.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

APLAZAR la audiencia que fuera convocada para el día 7 de junio de 2022, para las 2:30 de la tarde, para el día 9 de junio, a las 1:30 p.m.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

Oficio No. URL- 549676

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2022

Doctor (a) :

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

J01FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** Sucesion Intestada  
**Demandante :** CAROLINA GUERRERO HOYOS

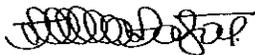
**Demandado :** LUDIVIA HOYOS NOGUERA Y OTROS

**Expediente :** 76 001 3110 2022 00114 00

En atención a su Oficio No. JPFSC-234 del 28 de Abril de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 5 de Mayo de 2022, me permito comunicarle que **NO SE INSCRIBE** la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro, para el vehículo de placas JDL119, debido a que **NO EXISTE** información física ni magnética en el registro Automotor de Santiago de Cali, en razón a que este vehículo no pertenece al rango asignado a este organismo de Tránsito.

En consecuencia le sugerimos hacer su solicitud al Ministerio de Transporte, ente encargado de asignar el rango de placas, para que informe a qué organismo de Tránsito le correspondió.

Cordialmente ,



STELLA SALAZAR TORO

Jefe Unidad Legal

c.c. Archivo